



Unión Europea  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

*"Una manera  
de hacer Europa"*



XUNTA  
DE GALICIA



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN DE LA NAVE "PLANTA PILOTO", LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA POSTERIOR DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA**

**EXPEDIENTE: 4/2013**

## Índice

|                                                                                                 |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>I.- ANTECEDENTES .....</b>                                                                   | <b>3</b>  |
| <b>II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.....</b>                                                         | <b>4</b>  |
| 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO .....                                                          | 4         |
| 2. OBJETO DEL CONTRATO .....                                                                    | 6         |
| 3. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO .....                                                   | 6         |
| 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO .....                                        | 7         |
| 5. GARANTÍAS EXIGIBLES.....                                                                     | 7         |
| 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....                                                                   | 8         |
| 7. PLAZO DE EJECUCIÓN .....                                                                     | 8         |
| 8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....                                                                | 8         |
| 9. PERFIL DEL CONTRATANTE Y ÓRGANOS INTERVENIENTES EN LA LICITACIÓN ....                        | 9         |
| <b>III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN.....</b>                                     | <b>11</b> |
| 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....                                                         | 11        |
| 11. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN .....                                      | 11        |
| 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN, SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN .....                     | 18        |
| 13. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS .....                                            | 21        |
| 14. APERTURA DE PROPOSICIONES.....                                                              | 22        |
| 15. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO .....                                                 | 22        |
| 16. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....                                  | 23        |
| <b>IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>                                                        | <b>25</b> |
| 17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS....                          | 25        |
| 18. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA                           | 25        |
| 19. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO .....                                                    | 26        |
| 20. MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES Y PLANTILLA.....                                              | 27        |
| 21. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD. ....            | 27        |
| 22. SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA.....                                                                | 28        |
| 23. INSCRIPCIONES EN LA OBRA .....                                                              | 28        |
| 24. RECEPCIÓN Y ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO .....                                             | 30        |
| 25. PLAZO DE GARANTÍA.....                                                                      | 31        |
| 26. MODIFICACIÓN.....                                                                           | 32        |
| 27. SUBCONTRATACIÓN .....                                                                       | 32        |
| 28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....                                                               | 32        |
| 29. PENALIDADES .....                                                                           | 32        |
| 30. SEGUROS .....                                                                               | 33        |
| 31. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL..... | 33        |
| 32. OBLIGACIONES LABORALES Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES .....                | 34        |
| <b>V.- PRERROGATIVAS DE ANFACO-CECOPESCA Y JURISDICCIÓN .....</b>                               | <b>34</b> |
| 33. PRERROGATIVAS .....                                                                         | 35        |
| 34. JURISDICCIÓN COMPETENTE.....                                                                | 35        |
| <b>ANEXO I.....</b>                                                                             | <b>36</b> |
| <b>ANEXO II.....</b>                                                                            | <b>37</b> |
| <b>ANEXO III.....</b>                                                                           | <b>38</b> |
| <b>ANEXO IV .....</b>                                                                           | <b>39</b> |

## I.- ANTECEDENTES

ANFACO-CECOPESCA es una asociación privada-empresarial de ámbito nacional, que integra a todas aquellas empresas fabricantes de conservas y semiconservas de pescados y mariscos que soliciten su asociación. Igualmente, forman parte de la misma aquellas personas o entidades que aún no siendo fabricantes de conservas y semiconservas de pescados y mariscos sí desarrollan una actividad empresarial relacionada directa o indirectamente con aquella actividad. Actualmente, forman parte de la misma 209 empresas.

ANFACO-CECOPESCA se rige por sus Estatutos, los cuales han sido elaborados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del Derecho de Asociación Sindical, y por el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril. Dichos Estatutos fueron depositados en el Servicio de Depósito de Estatutos de la Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa (Mº de Trabajo y Asuntos Sociales), el 28 de octubre de 1977, junto con el Acta de Constitución de la misma, bajo el nº de expediente 895.

En cuanto a los fines de ANFACO-CECOPESCA, el artículo 5º de sus Estatutos establece que constituye el objeto de la Asociación la realización, sin ánimo de lucro, de los fines comunes de orden técnico, económico y social. Asimismo, la entidad contribuirá al beneficio general de la sociedad y a la mejora de la competitividad empresarial mediante la generación de conocimiento científico, realizando actividades de I+D+i y desarrollando su aplicación, así como la prestación de servicios tecnológicos.

Con clara referencia a sus fines de carácter técnico, la generación de conocimiento científico y la realización de actividades de I+D+i, ANFACO-CECOPESCA también goza de reconocimiento como Centro Tecnológico, con el nº 11, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

El Centro de Tecnologías Avanzadas de Investigación para la Industria Marina y Alimentaria es una infraestructura promovida por ANFACO-CECOPESCA, dentro de su actual ubicación en el Campus Universitario de Vigo (Lagoas-Marcosende), a fin de incrementar exponencialmente su capacidad científico-tecnológica, consolidando su posición de liderazgo en la generación y transferencia de conocimientos tecnológicos a las empresas de la industria transformadora de productos del mar, al tiempo que proyecta diversificar sus actuaciones hacia otros segmentos del sector de la alimentación, innovando en tecnologías emergentes y prestando servicios tecnológicos especializados a la industria alimentaria en general.

En este contexto, la creación de un Centro de Tecnologías Avanzadas de Investigación para la Industria Marina y Alimentaria, liderado y gestionado por el sector empresarial a través de ANFACO-CECOPESCA, tiene especial relevancia pues permitirá dotar a Galicia

de un centro de referencia en investigación avanzada en uno de los sectores claves para su desarrollo económico y social como es la industria marina y alimentaria.

La construcción y equipamiento de esta nueva infraestructura será sufragada en un 80% a través del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Investigación, Desarrollo e Innovación por y para el beneficio de las empresas-Fondo Tecnológico, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 7 de diciembre de 2007. La Xunta de Galicia (Consellería de Economía e Industria) aportará la parte correspondiente a la cofinanciación nacional, un 20%, formalizándose la aportación del Estado-UE mediante Convenio.

Dicha financiación se instrumentará a través de un convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Competitividad, la CC.AA. de Galicia y ANFACO-CECOPESCA, en cuanto a la selección y ejecución de los proyectos de infraestructuras científicas, en particular, "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA" y "EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA", infraestructura cofinanciada por el FEDER, estando actualmente pendiente de firma. No obstante, atendiendo a la habilitación que incorporará el citado convenio, en cuanto contempla como actuaciones subvencionables los gastos elegibles realizados y pagados desde el 1 de enero de 2013 hasta la fecha fin de ejecución, procede licitar con cargo al presupuesto que vaya a contemplar el citado convenio el presente expediente de licitación.

Con carácter previo a la construcción de esta nueva infraestructura y a fin de disponer del espacio necesario para su adecuada localización desde un punto de visto técnico y urbanístico, procede la previa demolición de la nave denominada "Planta Piloto", en cuanto edificación integrada en el actual complejo que ANFACO-CECOPESCA dispone en el Campus Universitario de Vigo en Lagoas-Marcosende.

## II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Que ANFACO-CECOPESCA es una asociación empresarial de ámbito nacional, de las reguladas por la Ley 19/1977, de 1 de abril, que no tiene el carácter de poder adjudicador de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), pues aunque satisface necesidades de interés general relacionados con el sector que representa, su actividad no está financiada mayoritariamente por uno o varios sujetos del sector público; éste no interviene en el nombramiento de más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia, ni tampoco dicho sector público ejerce el control de su gestión. No cabe calificarla, por lo tanto, como poder adjudicador distinto de una Administración Pública.

Que a la vista de lo anterior, el contrato a que se refiere el presente pliego es un contrato de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego y en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás

documentación anexa. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

No obstante, dado que las obras de demolición de la nave "Planta Piloto" suponen condición técnica previa para la futura construcción del Centro de Tecnologías Avanzadas y de Investigación para la Industria Marina y Alimentaria, en tanto construcción de valor estimado igual o superior a 5.000.000€ y subvencionada de forma directa y en más de un 50% por entidades que tienen la consideración de poderes adjudicadores, se ha considerado procedente la aplicación de lo previsto en el párrafo segundo y tercero del art. 86.3 del TRLCSP, a pesar de tratarse de prestaciones diferenciadas y desarrolladas en proyectos técnicos distintos, aplicando las normas procedimentales y de publicidad correspondientes al valor acumulado de ambas prestaciones.

Es por ello que se ha considerado procedente, al hilo de lo indicado en el párrafo anterior, y de acuerdo a lo previsto en el art. 17 del TRLCSP, puesto a su vez en relación con los arts. 193 y 190 de la misma, aplicar las normas en materia de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada relativos a los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones públicas, con las excepciones allí recogidas.

En particular, resultará de aplicación al presente expediente de contratación lo previsto en materia de adjudicación de los contratos (Capítulo I, Título I, Libro III del TRLCSP); preparación de los contratos (art. 137 de TRLCSP); y recurso especial en materia de contratación (art. 40 y ss. del TRLCSP). Igualmente, serán de aplicación las estipulaciones en materia de modificación de los contratos previstas en el Título V del Libro I del TRLCSP.

Que estamos, por lo tanto, ante un contrato sujeto a regulación armonizada.

Al margen de la prioridad aplicativa anterior, igualmente, será de aplicación con carácter supletorio la regulación prevista en las Instrucciones Internas de Contratación de ANFACO-CECOPESCA, en particular, en los contenidos no expresamente regulados por el TRLCSP, junto con el resto de la legislación civil y mercantil.

Las Instrucciones Internas de Contratación de ANFACO-CECOPESCA están publicadas en su perfil del contratante ([www.anfaco.es](http://www.anfaco.es)).

Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho comunitario que le sean de aplicación dado que el mismo se financia con Fondos Europeos. Concretamente, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes en el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo, o de las Instrucciones Internas de Contratación, pliegos o normas de toda índole aprobadas por ANFACO-CECOPESCA, promotora de la presente actuación, y que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas, como el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

## **2. OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la ejecución de las obras de demolición de la nave "Planta Piloto", en cuanto edificación localizada dentro del complejo que ANFACO-CECOPESCA tiene en el Campus Universitario de Vigo (Lagoas-Marcosende), así como los trabajos de limpieza y acondicionamiento del terreno que permitan el ulterior desarrollo del proyecto de construcción del Centro de Tecnologías Avanzadas de Investigación para la Industria Marina y Alimentaria, construcción ésta última que será objeto de un expediente de contratación posterior.

La actuación comprenderá los aspectos comprendidos en el Proyecto de demolición, el cual se aporta como documentación técnica complementaria, redactado por el Arquitecto D. Rodrigo Diez Fernández, así como los demás aspectos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los interesados en la presente licitación podrán solicitar durante los 10 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación, la concertación de una visita al lugar dónde se llevará a cabo la ejecución de la obra a fin de poder realizar las comprobaciones que consideren oportunas de cara a la presentación de su oferta. Dicha solicitud deberán cursarla a la siguiente dirección mail: [contratación@anfaco.es](mailto:contratación@anfaco.es). Transcurrido dicho plazo, ANFACO-CECOPESCA establecerá una fecha y hora para la visita dentro de los 10 días siguientes.

Las obras de demolición objeto del presente expediente cuentan con la correspondiente licencia de obras otorgada por el Concello de Vigo.

## **3. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El código correspondiente al presente contrato, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), es el siguiente:

Código nomenclatura CPV: 45111000 Trabajos de demolición, explanación y limpieza del terreno.

El código de este contrato, de acuerdo a la clasificación estadística de productos por actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2008), recogida en el Reglamento (CE) nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, es el siguiente:

Código clasificación estadística: 43.11 Trabajos de demolición.

#### **4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

El presupuesto máximo de licitación es el que seguidamente se indica, el cual comprende todos los conceptos señalados para la consecución del mismo y detallados en el presente pliego así como en el de prescripciones técnicas.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 250.894,93€, IVA EXCLUIDO.

En virtud de la inversión del sujeto pasivo en las ejecuciones de obra, a los efectos de la liquidación del IVA, introducido en la letra f) del art. 84.Uno.2º de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, la factura correspondiente se emitirá sin IVA, haciéndose constar lo siguiente,

*"factura sin IVA en virtud del art. 84.Uno.2ºf) de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido según modificación introducida en la Ley 7/2012 de 29 de octubre de 2012"*

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo.

El precio del contrato se considera firme y cerrado, y por tanto no está sujeto a modificaciones, revisiones o variación alguna. Es decir, el precio se considera fijo e invariable e independiente de las alteraciones que, durante el desarrollo de la obra de demolición, pudieran sufrir los costes de mano de obra, servicios, gastos generales u otros.

Cualquier indefinición, contradicción u omisión que el licitador pudiera observar en los planos o cualquier otro documento del proyecto de demolición aportado deberá ser reflejada en su oferta con el detalle adecuado y de tal forma que se conozca con anterioridad a la adjudicación.

#### **5. GARANTÍAS EXIGIBLES**

Provisional: Los licitadores quedan exentos de constituir garantía provisional.



Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas. Dichas modalidades podrán ser en efectivo, aval o contrato de seguro de caución.

La devolución de la garantía definitiva se producirá dentro del plazo de 60 días naturales desde la suscripción del Acta de recepción favorable de la obra.

## **6. EXISTENCIA DE CRÉDITO**

El proyecto se financiará con cargo a los fondos otorgados a ANFACO-CECOPESCA una vez producida la firma del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Competitividad, la CC.AA. de Galicia y ANFACO-CECOPESCA, en cuanto a la selección y ejecución de los proyectos de infraestructuras científicas, en particular, "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA" y "EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA", infraestructura cofinanciada por el FEDER, el cual está actualmente pendiente de firma.

La realización del gasto con carácter previo a su firma atiende a la habilitación prevista en la cláusula novena del borrador del citado convenio, en tanto reconoce como actuaciones subvencionables los gastos elegibles realizados y pagados desde el 1 de enero de 2013 hasta la fecha fin de ejecución.

## **7. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de 120 días o el que resulte de la adjudicación del contrato, a contar desde el siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

## **8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar proposiciones para la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el art. 60.1.a) del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en el presente pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de los Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios individuales deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



Las empresas extranjeras no comunitarias, así como las comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el art. 55 y art. 58, respectivamente, del TRLCSP.

En los casos en que varios empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante ANFACO-CECOPECA para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

## **9. PERFIL DEL CONTRATANTE Y ÓRGANOS INTERVENIENTES EN LA LICITACIÓN**

En el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación se publicará el anuncio de licitación, previo envío del mismo al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Igualmente, será objeto de publicación en el Perfil del Contratante los pliegos; la adjudicación provisional y definitiva del contrato y la formalización del mismo; así como cualquier otro dato e información útil referente a la actividad contractual, de acuerdo con lo previsto en el art. 53 del TRLCSP.

La fecha de envío del anuncio al DOUE se hará constar expresamente en el anuncio de licitación a publicar en el Perfil del Contratante y, en su caso, en los medios de prensa local y/o nacional, a los efectos de poder contabilizar adecuadamente el plazo de recepción de ofertas que comenzará a computarse a partir del día siguiente.

Para el caso de insertarse anuncio de licitación en la prensa nacional y/o local, éste deberá publicarse con una antelación mínima de 7 días naturales al señalado como último para la presentación de ofertas, siendo a cargo del adjudicatario los gastos correspondientes a dicho anuncio, para el que se establece un importe máximo de 5.000€.

El anuncio de formalización del contrato también deberá enviarse en un plazo no superior a 48 días al DOUE.

El acceso al Perfil del Contratante se efectuará a través de la página web de ANFACO-CECOPECA: [www.anfaco.es](http://www.anfaco.es)

En la presente licitación actuará como Órgano de Contratación la Junta Directiva de ANFACO-CECOPECA. No obstante, la adjudicación del contrato podrá recaer, indistintamente, en el Presidente de la Junta Directiva de ANFACO-CECOPECA o en el Secretario General de la entidad.

Una vez adjudicado el contrato, el Secretario General de ANFACO-CECOPECA quedará automáticamente facultado para la formalización del mismo.

En cualquier caso, el Órgano de Contratación será quien ostente las prerrogativas de interpretación del contrato, la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, la modificación del contrato por causas imprevistas y la resolución del contrato y efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

La Mesa de Contratación se ocupará de la apertura de ofertas, comprobando y registrando las mismas, analizando la documentación presentada y procediendo a su elevación al Órgano de Contratación, junto con la correspondiente propuesta de adjudicación, previa valoración de las ofertas.

La Mesa de Contratación podrá solicitar Informes Técnicos a terceros si lo estima necesario para poder efectuar una adecuada valoración de las ofertas presentadas y proponer al Órgano de Contratación la adjudicación. Igualmente, la Mesa podrá requerir la asistencia de técnicos internos/externos a las reuniones que se celebren a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.

La Mesa de Contratación, designada por la Junta Directiva de ANFACO-CECOPESCA para el presente expediente de licitación, estará integrada por las siguientes personas:

- Presidente: D. José Carlos Castro Neila. Ldo. en Derecho. Miembro del Comité Ejecutivo de ANFACO-CECOPESCA.
- Vicepresidente: D. Martín Sobrado Taboada. Ldo. en Ciencias Económicas. Miembro del Comité Ejecutivo de ANFACO-CECOPESCA.
- Secretaria: Dña. Rosana Varela Eimil. Doctora en Derecho. Miembro del Comité de Dirección de ANFACO-CECOPESCA.
- Vocales:
  - ✓ D. Jesús Albo Duro. Vocal de la Junta Directiva de ANFACO-CECOPESCA.
  - ✓ D. Odilo Romero Morales. Vocal de la Junta Directiva de ANFACO-CECOPESCA.
  - ✓ D. Juan M. Cerqueira Ozores. Vocal de la Junta Directiva de ANFACO-CECOPESCA.
  - ✓ Dña. Marta Aymerich Cano: Lda. en Ciencias Empresariales. Miembro del Comité Ejecutivo de ANFACO-CECOPESCA.
  - ✓ Dña. Sandra Rellán Piñeiro: Doctora en Ciencias Químicas. Miembro del Comité de Dirección de ANFACO-CECOPESCA.
  - ✓ Dña. Alejandra Ulla Carrera: Licenciada en Ciencias Químicas. Miembro del Comité de Dirección de ANFACO-CECOPESCA.
  - ✓ Dña. Vanesa Moreno Carbajo: Licenciada en Ciencias Químicas. Miembro del Comité de Dirección de ANFACO-CECOPESCA.
  - ✓ D. Francisco Pérez Sabin: Ingeniero Industrial (Especialidad: Electricidad). ANFACO-CECOPESCA.

Y en calidad de técnico experto independiente a los únicos efectos de prestar asesoramiento especializado a la Mesa de Contratación y proceder a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, a que se refiere la documentación incluida en el Sobre nº2, se contará con la participación de D. Ramón Fernández Varela, Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación, Responsable de la Oficina Técnica de Arquitectura y Urbanismo de la USC (Campus de Lugo).

Para la válida constitución de la Mesa deberá estar presente la mayoría absoluta de sus miembros.

Todos los componentes de la Mesa actuarán con voz y voto, y para el cómputo de mayorías se estará a lo señalado en las normas sobre formación de la voluntad de los órganos colegiados (mayoría absoluta de los asistentes), disponiendo en todo caso el Presidente o, en ausencia de éste, el Vicepresidente, de voto de calidad.

Para las sustituciones, en caso de ausencia, se estará a lo que acuerde la Mesa de Contratación en cada caso, debiendo sustituirse, preferiblemente, por el resto de asistentes pertenecientes a la misma categoría de participantes, a salvo el Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Concluidos los trabajos por la Mesa de Contratación, en cada una de sus reuniones, el Secretario de la misma levantará acta sucinta que recoja fielmente las actuaciones practicadas. El Acta será firmada por todos los asistentes a las reuniones de la Mesa.

El Órgano de Contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que aquel le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

### **III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN**

#### **10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de acuerdo con lo previsto en el art. 157 y ss. del TRLCSP.

Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios, en los términos fijados en el presente pliego.

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

#### **11. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

El Órgano de Contratación anunciará la licitación del contrato en su Perfil del Contratante, previo envío del anuncio al DOUE. El anuncio que se publique en el Perfil del Contratante deberá indicar la fecha de aquel envío.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego y del de Prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

En materia de aclaración del contenido del presente pliego y el de prescripciones técnicas y demás documentación complementaria, todos los interesados podrán dirigir las consultas que estimen convenientes mediante correo electrónico a la dirección [contratación@anfaco.es](mailto:contratación@anfaco.es), con una antelación de al menos 48 horas a la expiración del plazo de presentación de proposiciones.

ANFACO-CECOPESCA publicará en su perfil del contratante las consultas y respuestas planteadas siempre que resulten de interés general para todos los licitadores pero con salvaguarda de la identidad de la persona física o jurídica que haya formulado la consulta.

### **11.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

El plazo de presentación de las proposiciones será de 52 días naturales, contados desde el siguiente al que se remita el anuncio al DOUE, fijándose expresamente en el anuncio de licitación a insertar en el Perfil del Contratante la fecha y hora de finalización de tal plazo con referencia a la localidad del Órgano de Contratación.

Dicho plazo podrá reducirse en 5 días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria y en 7 días cuando los anuncios se preparen y envíen por medios electrónicos, pudiendo acumularse ambas reducciones de plazo.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, la documentación relativa al expediente de contratación podrá ser recogida en el domicilio, más abajo indicado, correspondiente a ANFACO-CECOPESCA (Departamento de Administración), en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Igualmente, dicha documentación será objeto de publicación en el Perfil del Contratante de ANFACO-CECOPESCA, sito en la dirección web [www.anfaco.es](http://www.anfaco.es).

El lugar de presentación de las proposiciones será el Registro General del Órgano de Contratación, Departamento de Administración de ANFACO-CECOPESCA<sup>1</sup>, con

---

<sup>1</sup> Se facilitará al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

domicilio en CTRA. COLEGIO UNIVERSITARIO, Nº 16, C.P. 36.310, CAMPUS UNIVERSITARIO LAGOAS-MARCOSENDE, VIGO (PONTEVEDRA).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al Órgano de Contratación, en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico remitido a su registro general ([contratación@anfaco.es](mailto:contratación@anfaco.es)). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso, transcurridos 10 días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación sin que se recibiese la documentación remitida por correo, ésta no será admitida en ningún caso.

No se admitirá la presentación de proposiciones por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el Departamento de Administración de ANFACO-CECOPESCA expedirá una certificación dónde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos anteriores pero aún no recibidas, o, en su caso, la ausencia de licitadores, que junto con los sobres recepcionados se remitirá a la Presidencia de la Mesa de Contratación.

## 11.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar **tres sobres, firmados y cerrados**, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los **números 1, 2 y 3**.

Toda la documentación incorporada deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción al castellano.

En el **exterior** del sobre constarán como mínimo los siguientes datos:

1. Indicación del sobre de que se trata: Sobre 1, Sobre 2 o Sobre 3.
2. Nº de expediente y objeto de la licitación a que concurren.
3. Nombre del licitador y, en su caso, del representante.
4. Domicilio social.
5. Teléfono.
6. Fax y correo electrónico a efecto de notificaciones.
7. Firma del licitador o su representante.

La presentación de los sobres sin cumplir tales garantías determinará la exclusión del licitador del procedimiento de contratación.

En el **interior** del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica a continuación:

### 11.2.1 Sobre 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en formato original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

La incorporación en el presente sobre de la documentación relativa al Sobre nº 2 y/o nº 3 dará lugar a la inadmisión del licitador, en tanto las proposiciones deben ser secretas hasta su apertura.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán **separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación:**

### **Carpeta 1: Documentación General**

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

#### **a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.**

1. La capacidad de obrar de los **empresarios** que fueren **personas jurídicas** se acreditará mediante la presentación de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.
2. Los **licitadores individuales** presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. En cuanto a las **empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
4. Las **restantes empresas extranjeras** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

#### **b) Documentos acreditativos de la representación.**

Cuando el licitador sea persona jurídica o cuando sea persona física que actúe en nombre de otro, deberá incluirse copia compulsada del poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia compulsada del DNI del o de los apoderados, o del documento que haga de sus veces.

**c) Declaraciones responsables.**

Asimismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

- Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en la prohibición de contratar prevista en el art. 60.1.a) del TRLCSP.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente el Estado y la CC.AA. de Galicia, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del art. 56 del TRLCSP, de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresas, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **Anexo I** de este Pliego.

- Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno de la empresa, persona alguna afectada por la normativa sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración estatal o autonómica, y otros Cargos Públicos.

Asimismo, que ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del art. 45 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.



La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el **Anexo II** de este Pliego, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el Órgano de Dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

**d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.**

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante la aportación, **al menos**, de **dos de los siguientes medios**:

1. Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra al menos el importe económico del contrato. El citado seguro deberá estar constituido por el licitador. En caso de ser una Unión Temporal de Empresarios se aportará compromiso de constitución del seguro en caso de resultar adjudicatario.
2. Declaración relativa a la cifra global de negocios y de las obras o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
3. Certificado de entidades financieras que asevere la solvencia del licitador.

En caso de licitadores con antigüedad inferior a tres años indicarán los datos correspondientes, en función de su fecha de creación.

**e) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE).**

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, y aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante ANFACO-CECOPESCA para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

En el supuesto de que el contrato se adjudique a la Unión Temporal de Empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha Unión antes de la formalización del contrato. En

todo caso, la duración de la Unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**f) Empresas extranjeras. Jurisdicción.**

Las empresas extranjeras aportarán **declaración** de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**g) Declaración sobre el grupo empresarial al que pertenezca la empresa licitadora.**

Con indicación de las empresas que lo componen, en dicha **declaración** deberá hacerse mención expresa de si alguna de las empresas del mismo grupo empresarial concurren o no a la presente licitación. Dicha declaración se tendrá en cuenta a los efectos establecidos para el cálculo de ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados.

**h) Una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones.**

**Carpeta 2: Documentación Técnica**

La **solvencia técnica y profesional** se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

1. Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa, y en particular, del o de los responsables de la obra.
2. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de las mismas.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración responsable del empresario.

3. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.
4. Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.

### 11.2.2 Sobre nº 2. Título: Documentación técnica y criterios subjetivos de valoración.

En este sobre se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular, deberán incluirse los siguientes:

- a) **Memoria Técnica**, con descripción de la organización y programación de los trabajos, la relación de medios materiales y humanos disponibles y su distribución para la realización de la prestación contratada.
- b) **Mejoras en general**, cuantificables técnicamente y sin coste económico alguno para ANFACO-CECOPESCA.

Respecto a la Memoria Técnica, su extensión no excederá de 20 páginas a una cara en tamaño DIN A-4.

### 11.2.3 Sobre nº 3. Título: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas

#### 1. Oferta económica.

Contendrá la proposición económica redactada según modelo que figura como **Anexo III** de este pliego. Las ofertas económicas deberán presentarse debidamente fechadas y firmadas por el licitador.

#### 2. Reducción del plazo de ejecución del contrato.

En tal caso, el licitador aportará documento, según modelo que figura como **Anexo IV**, por el que se compromete a reducir el plazo de ejecución del contrato.

## 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN, SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN

### 12.1 Criterios de valoración de las ofertas presentadas

Los criterios de valoración y su ponderación sobre el total son los siguientes:

- Memoria Técnica: hasta 30 puntos.
- Mejoras en general: hasta 20 puntos.
- Oferta económica: hasta 30 puntos.
- Reducción del plazo de ejecución: hasta 20 puntos.

**TOTAL** valoración de los criterios ponderables: 100 puntos.

### 12.1.1 Criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor:

#### 12.1.1.1. Valoración máxima 50 puntos. Incluye los siguientes criterios:

- **Memoria Técnica:** Se valorará la calidad de la memoria, de acuerdo con el contenido precisado en el apartado 11.2.2 a), hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará el conocimiento del proyecto, el estudio de las afecciones, el personal técnico asignado y los medios que el licitador ofrece para la ejecución de la obra de demolición, la limpieza y acondicionamiento del terreno.

- **Mejoras en general:** Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, aquellas mejoras que revistan interés para ANFACO-CECOPECSA siempre que aparezcan valoradas técnicamente y no supongan coste económico alguno para la organización.

### 12.1.2 Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

Se considera incluido en este concepto los restantes conceptos ponderables, que lo serán en los siguientes términos:

#### 12.1.2.1 Oferta económica. Valoración máxima 30 puntos.

Este criterio valorará la oferta económica efectuada por cada licitador, y se puntuará del siguiente modo:

- La puntuación máxima posible se asignará al licitador que proponga la oferta más económica, esto es, la mayor baja respecto del presupuesto de licitación, siempre y cuando esta no sea considerada como valor anormal o desproporcionado en los términos que se fijan en el presente pliego.
- El resto de licitadores serán puntuados en función de su oferta mediante la aplicación de la siguiente fórmula, de forma que a menor baja respecto del presupuesto de licitación, menor puntuación:

$$PE_i = 30 \times (OE_{\text{bajo}} / OE_i)$$

\*La puntuación obtenida en la aplicación de dicha fórmula se redondeará a la unidad inferior.

Donde:  $PE_i$  = puntuación del licitador "i"

$OE_{\text{bajo}}$  = Oferta económica más baja, en euros, de entre todas las presentadas (sin consideración de valor anormal o desproporcionado)

OE<sub>i</sub>=Oferta económica propuesta por el licitador "i", en euros.

La oferta económica se presentará según modelo que figura como **Anexo III**.

Se considerará anormal o desproporcionada la oferta que sea inferior en más del 10% del importe base de licitación.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 152 del TRLCSP.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el asesoramiento técnico correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

#### **12.1.2.3 Reducción del plazo de ejecución.**

La puntuación de 20 puntos, se asignará a la mayor reducción del plazo de ejecución, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{Po \times N}{Pb}$$

Siendo:

Po = Diferencia entre el plazo de licitación y el plazo de la oferta analizada (expresado en días naturales).

Pb = Diferencia entre el plazo de de licitación y el plazo más bajo de las ofertas presentadas (expresado en días naturales)

N=Número máximo de puntos a asignar (20)

A tal efecto, el licitador presentará el compromiso que figura como **Anexo IV**.

Se considerará anormal o desproporcionada aquella oferta con una reducción de plazo superior al 30% sobre el plazo base propuesto en el presente pliego.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 152 del TRLCSP.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el asesoramiento técnico correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

### 13. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por la Mesa de Contratación junto con el certificado del Departamento de Administración, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la Presidencia de la Mesa de Contratación se ordenará, en sesión no pública, a la apertura y calificación de la documentación del Sobre nº 1.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará mediante correo electrónico a los interesados y lo publicará en el Perfil del Contratante a efectos de notificación, concediendo un plazo no superior a 3 días hábiles, desde la apertura de dicho sobre, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva.

Para determinar si estamos ante un defecto subsanable habrá que considerar si el fallo consiste en la falta de acreditación de un requisito exigido, pues si el fallo consiste en la falta de algún requisito exigido, estaremos ante un defecto insubsanable.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de licitadores.

En el caso que se hubiera presentado una única proposición al procedimiento de licitación, y la documentación incluida en el Sobre nº 1 fuera correcta y ajustada a los Pliegos y a la demás normativa de aplicación, la Mesa podrá acordar la apertura en la misma sesión de los sobres nº 2 y nº 3.

#### **14. APERTURA DE PROPOSICIONES**

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores, la Mesa de Contratación se reunirá para proceder a la apertura, en sesión pública, del Sobre nº 2 de los licitadores admitidos, ya en el mismo acto de admisión definitiva, de no apreciarse correcciones o subsanaciones en relación a la documentación presentada en el Sobre nº 1, o bien en un plazo que no será superior a siete días a contar desde la apertura del Sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto se publicará con antelación en el Perfil del Contratante.

La documentación incorporada en el Sobre nº 2 se hará entrega por la Mesa de Contratación al profesional externo independiente para que realice la valoración de la misma de acuerdo con los criterios fijados en el presente pliego.

Una vez recibido por la Mesa el informe de valoración referido en el párrafo anterior, se procederá a la apertura, en sesión pública del Sobre nº 3, valorándose la documentación correspondiente de acuerdo con los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

De todo lo actuado se dejará constancia documental. El Acta de cada una de las reuniones de la Mesa de Contratación será firmada por todos los miembros presentes en las reuniones.

En todo caso, la apertura de proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

La Mesa de Contratación se reserva el derecho de solicitar precisiones o aclaraciones sobre las proposiciones presentadas, o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de sus elementos fundamentales que implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.

#### **15. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO**



La Mesa de Contratación, una vez obtenido el informe de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de juicios de valor y, posteriormente, valorados los criterios de aplicación de fórmulas, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación para su elevación al Órgano de Contratación.

Dicha propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto.

El Órgano de Contratación dictará resolución de adjudicación provisional del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con la propuesta recibida de la Mesa de Contratación. Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

El Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la adjudicación del contrato por razones de reducción de las correspondientes partidas presupuestarias de los Organismos públicos que subvencionan el presente contrato, sin perjuicio de compensar a los licitadores en la cantidad de 1.000€ a cada uno. La renuncia deberá ser notificada a todos los licitadores y publicada en el Perfil del Contratante, no pudiendo promoverse una nueva licitación en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La resolución de adjudicación provisional será notificada a los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante.

## 16. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la adjudicación definitiva, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido tal requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios materiales y humanos que se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.
- Resguardo que acredite haber constituido a disposición de ANFACO-CECOPESCA la garantía definitiva en cualquiera de las modalidades admitidas.
- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula nº 30.

Igualmente, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar, en su caso, haber abonado el importe total de los anuncios de licitación en la prensa local y/o nacional, teniendo en cuenta el límite máximo previsto en la cláusula nº 9 del presente pliego.

Asimismo, en caso de que el adjudicatario provisional fuera una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportarse escritura pública de constitución, con una duración coincidente a la del contrato y hasta su extinción.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en tal caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar definitivamente el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado, interponer, conforme al art. 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que se hayan presentado por los restantes licitadores.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación definitiva a los licitadores.

Una vez transcurridos los 15 días hábiles sin haber interpuesto el recurso especial o cuando el órgano competente haya levantado la suspensión, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en reciba tal requerimiento.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante indicando los mismos datos que los mencionados en el anuncio de adjudicación.

El anuncio también deberá enviarse, en un plazo no superior a 48 días, al DOUE.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

#### **IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las clausulas estipuladas en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas, además del resto de documentación técnica aportada, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica, diere al contratista la Dirección de obra.

Asimismo, el contratista deberá adscribir todos los medios personales y materiales, indicados en su oferta, a la ejecución de la obra, manteniéndolos hasta la finalización del contrato.

ANFACO-CECOPESCA proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

En caso de que los trabajos efectuados no se adecuasen a la prestación contratada, como consecuencia de defectos o vicios imputables al adjudicatario, ANFACO-CECOPESCA requerirá a éste la subsanación de los defectos observados y quedará exento de su obligación de pago hasta su subsanación, teniendo derecho en su caso, a la recuperación del precio satisfecho en caso de que la prestación contratada no se ejecute en los términos expuestos en el contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

A estos efectos, el adjudicatario del trabajo deberá abstenerse de proporcionar información alguna a terceros y medios de comunicación sobre la materia objeto del contrato, a no ser que cuente con la previa y expresa autorización de ANFACO-CECOPESCA.

##### **18. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA**

La supervisión del contrato podrá realizarse por medio de un Responsable del contrato nombrado, en su caso, por ANFACO-CECOPESCA.

El Director de obra será la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, inspección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada. El Director de obra designado por ANFACO-CECOPESCA será comunicado al contratista antes de la fecha de comprobación del replanteo.

El contratista deberá abonar los gastos correspondientes a la Dirección de obra designada por ANFACO-CECOPESCA, a dichos efectos ésta deducirá hasta un máximo de 8.000€ en concepto de abono de los honorarios correspondientes.

El adjudicatario deberá designar un profesional de reconocida solvencia en el área de las obras a realizar, perfectamente identificado con el proyecto, que actuará como Delegado de la obra ante la Dirección de obra.

## **19. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**

En el plazo de 15 días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, deberá realizarse el replanteo y extenderse el Acta relativa al mismo.

Un ejemplar del acta se remitirá al Órgano de contratación, otro se entregará al contratista y un tercero a la Dirección de obra.

El Acta de replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato. Serán de cuenta del contratista los gastos que sean consecuencia del replanteo.

Cuando a juicio del Director de obra, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real del inmueble, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el Director de obra la autorización para iniciarlas, haciendo constar expresamente este extremo en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente a la firma del acta.

Cuando no resulten acreditadas las circunstancias a que se refiere el apartado anterior o el Director de obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, hasta que el Órgano de contratación adopte la resolución procedente sobre la continuación o no de las mismas.

Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si tales reservas resultasen infundadas, a juicio del Órgano de contratación, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

## **20. MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES Y PLANTILLA**

Antes de dar comienzo las obras, el contratista comunicará a ANFACO-CECOPESCA y a la Dirección de obra, relación detallada de la siguiente información:

1. Maquinaria y medios auxiliares que habrá de emplear el contratista en la ejecución de los trabajos.
2. Técnico designado por el contratista para el seguimiento de la obra (Delegado de la obra).
3. Relación numerada del personal con indicación: Nombre, D.N.I, oficios y categorías.
4. Programa de trabajo.

El programa de trabajo y el orden para acometer los mismos, podrán ser alterados por la Dirección de obra, que podrá establecer las prioridades en el orden de la ejecución de las obras, de cara a reducir o minimizar las eventuales molestias a los demás edificios y personal ocupado en los mismos dentro del complejo ANFACO-CECOPESCA.

## **21. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.**

En el plazo de 15 días desde la formalización del contrato el contratista presentará a ANFACO-CECOPESCA el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, que será informado por el Coordinador de Seguridad y Salud en el plazo de 5 días naturales sobre la procedencia de su aprobación con carácter previo al inicio de la obra, en cuanto requisito imprescindible para que la obra pueda iniciarse efectivamente.

El Plan de Seguridad y Salud estará en la obra a disposición permanente de la Dirección de obra.

El Coordinador de seguridad y salud ostentará la titulación académica y profesional habilitante de acuerdo con la legislación vigente. El profesional designado será comunicado al contratista por ANFACO-CECOPESCA, antes de la fecha de comprobación del replanteo. No obstante, la Coordinación de Seguridad y Salud podrá recaer en el mismo profesional que asuma la Dirección de Obra.

El Coordinador de Seguridad y Salud será el encargado de que durante la ejecución de las obras se cumplan las disposiciones legales vigentes en esta materia, y en particular, la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y

salud en las obras de construcción; la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales; y la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

El contratista deberá abonar los gastos correspondientes a la Coordinación de Seguridad y Salud designada por ANFACO-CECOPESCA, a dichos efectos ésta deducirá hasta un máximo de 2.000€ en concepto de abono de los honorarios correspondientes.

## 22. SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

## 23. INSCRIPCIONES EN LA OBRA

Dado que la obra es cofinanciada por la Unión Europea, deberá hacerse constar dicho extremo en la señalización de las obras, observando estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones.

En tal sentido, el contratista cumplirá con las obligaciones de información y publicidad comunitaria establecidas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006; y en el artículo 1, apartados 1) y 2), del Reglamento (CE) Nº 846/2009, de la Comisión, de 1 de septiembre de 2009.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a colocar, a su cargo, un cartel de señalización de la obra de dimensiones 4x3 m. como mínimo, de chapa de acero galvanizado de 1,8 mm montado sobre soportes IPN o similares, a una altura mínima de 2 m sobre el suelo en lugar visible en el recinto de la obra. En dicho cartel figurará, ocupando como mínimo un 25% de su superficie, los siguientes elementos:

- Emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 1828/2006, así como referencia a la Unión Europea.
- Mención del *"Fondo Europeo de Desarrollo Regional"*
- Lema *"Una manera de hacer Europa"*





Unión Europea  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

*"Una manera  
de hacer Europa"*



XUNTA  
DE GALICIA



Asimismo, deberá figurar el emblema del Ministerio de Economía y Competitividad, como responsable de la gestión de los fondos que cofinancian la actuación, incluyendo el escudo normalizado y su nombre completo.



Dado que la obra también se cofinancia con fondos otorgados por la Xunta de Galicia, deberá figurar en el cartel, bajo el emblema del Ministerio de Economía y Competitividad, y con las mismas dimensiones que éste



XUNTA  
DE GALICIA

Además, en el cartel figurará también la siguiente información básica:

- Nombre del Proyecto.
- Nombre del Promotor.
- Nombre del contratista.
- Nombre de la Dirección de Obra.
- Nombre del Coordinador de Seguridad y Salud.
- Inversión.
- Plazo de ejecución.
- Nº de expediente.

El cartel debe permanecer instalado durante todo el período de ejecución del proyecto.

La siguiente figura muestra un ejemplo de cartel,





Unión Europea  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

"Una manera  
de hacer Europa"



XUNTA  
DE GALICIA



XUNTA  
DE GALICIA



**Proyecto:** Demolición de la nave "Planta Piloto", limpieza y acondicionamiento del terreno para posterior desarrollo del proyecto de construcción "Centro de Tecnologías de Investigación para la Industria Marina y Alimentaria".

**Promotor:** ANFACO-CECOPESCA

**Contratista:**

**Dirección de Obra:**

**Coordinador Seguridad y Salud:**

**Inversión:**

**Plazo de ejecución:**

**Nº de expediente:** 4/2013

**Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2007-2013 "Una manera de hacer Europa".**



Unión Europea  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

"Una manera  
de hacer Europa"

Igualmente, será a cargo del contratista la colocación, a pie de obra, del CARTEL DE OBRA conforme al modelo exigido por el Concello de Vigo.

Se prohíbe expresamente la instalación de ninguna otra valla o cartel publicitario, así como cualquier tipo de campaña publicitaria por parte de la empresa adjudicataria, sin la correspondiente aprobación previa de ANFACO-CECOPESCA.

## 24. RECEPCIÓN Y ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El contratista, con una antelación de 15 días, comunicará por escrito a la Dirección de obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

La recepción de la obra deberá hacerse dentro de los 10 días siguientes a la terminación de las mismas, suscribiéndose a tales efectos un Acta de recepción con presencia del Director de obra, del contratista ( y si lo estima oportuno del Delegado de la obra) y de un representante del Órgano de Contratación. La firma del Acta de recepción será el documento que dé fe de que las obras han finalizado.

Al tiempo de la recepción se comprobará el despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas; la retirada de los carteles y señalizaciones; así como el

cumplimiento no defectuoso del contrato, de los criterios de adjudicación y de las condiciones de ejecución.

En caso de que los trabajos efectuados no se adecuasen a la prestación contratada, como consecuencia de defectos o vicios imputables al adjudicatario, ANFACO-CECOPESCA requerirá a éste la subsanación de los defectos observados y quedará exento de su obligación de pago hasta su subsanación, teniendo derecho en su caso, a la recuperación del precio satisfecho en caso de que la prestación contratada no se ejecute en los términos expuestos en el contrato.

A los efectos del pago, el Director de obra expedirá mensualmente, en los primeros 5 días siguientes al mes que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Así, el pago se efectuará mediante las mencionadas certificaciones mensuales de los trabajos efectuados para lo que, cada mes el contratista facilitará a la Dirección de obra una relación valorada de la obra realmente ejecutada, en función del cual se establecerá el importe de la certificación mensual.

Dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha del Acta de recepción positiva, el Director de obra deberá elaborar una Certificación final, comprensiva de todas las obras y actuaciones realizadas, conforme a las condiciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.

El pago de las certificaciones se realizará contra factura con fecha de la aprobación de la Certificación por el Director de obra, en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de su aprobación por parte de ANFACO-CECOPESCA. No obstante, para la realización efectiva del pago el contratista deberá presentar la documentación relativa a la gestión de los residuos según la legislación que resulte aplicable.

Si se incurriera en demora en el pago, deberá abonarse al contratista, a partir del cumplimiento del plazo de 30 días, los intereses de demora y la indemnización por costes de cobro en los términos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## **25. PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía será de un (1) año, y comenzará a contar a partir de la fecha de recepción de la obra.

Durante el plazo de garantía el contratista está obligado a subsanar los defectos en la prestación realizada, siguiendo las instrucciones que reciba de la Dirección de obra.

## 26. MODIFICACIÓN

No se podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato a salvo lo dispuesto en el art. 107 del TRLCSP.

## 27. SUBCONTRATACIÓN

El presente contrato podrá ser objeto de subcontratación parcial, siempre que las prestaciones parciales no superen en su conjunto el 30% del precio del contrato y los subcontratistas cumplan las condiciones de solvencia técnica y económica establecidas en este pliego.

El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a ANFACO-CECOPESCA la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando, en su caso, la aptitud de éste para ejecutar la parte a subcontratar.

## 28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de la facultad de ANFACO-CECOPESCA de resolución unilateral del contrato previsto en el art. 1594 del Código Civil, serán causas de resolución del contrato las establecidas en el art. 223 y 237 del TRLCSP, así como el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones recogidas en el clausulado de este pliego.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

La resolución del contrato deberá ser acordada por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución serán los previstos en el art. 239 del TRLCSP.

En los casos de incumplimiento culpable del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a ANFACO-CECOPESCA por los daños y perjuicios ocasionados en la cuantía que exceda del importe de la garantía, para cuya determinación se atenderá, entre otras circunstancias, al retraso que implique en relación a la inversión prevista y gastos que tal incumplimiento ocasione a ANFACO-CECOPESCA.

## 29. PENALIDADES

En el supuesto de demora o ejecución defectuosa del contrato, se estará a lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o para el supuesto de incumplimiento de compromisos o de las condiciones esenciales de la ejecución del contrato que se establezcan en el presente pliego, el Órgano de

Contratación podrá optar entre resolver el contrato o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento cuya garantía no podrá ser en ningún caso superior al 10% del presupuesto del contrato.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables a él mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial establecidos en este pliego, el Órgano de Contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en proporción de 2,00€ por cada 1.000€ del precio del contrato y hasta un máximo del 5% del presupuesto del contrato.

No obstante, la aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que ANFACO-CECOPECA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al adjudicatario.

Las reiteradas deficiencias en la ejecución de la obra, así como la interrupción en su ejecución serán consideradas como incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales del adjudicatario, a los efectos de lo dispuesto en el art. 223 apartado f) del TRLCSP.

El expediente para la imposición de penalidades será instruido por el Órgano de Contratación, cuando concurra alguno de los incumplimientos antes referidos, otorgándose trámite de audiencia al contratista por plazo no superior a 10 días, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

### **30. SEGUROS**

Con anterioridad al comienzo de las obras, el contratista estará obligado a suscribir un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que se puedan causar durante la ejecución de las mismas por las operaciones destinadas a su realización.

A tal fin deberá aportar copia de la póliza correspondiente antes de la adjudicación definitiva del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula nº 16, con una cobertura mínima de 500.000€.

En el acto de recepción, el contratista deberá acreditar que las pólizas tienen vigencia por el período de garantía de la misma, así como que las primas correspondientes a dicho período de garantía se encuentran totalmente pagadas.

### **31. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El contratista se comprometerá expresamente a cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), y en particular lo dispuesto en el art. 12 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD. El

contratista sólo tendrá acceso a datos de los ficheros propiedad de ANFACO-CECOPESCA si es necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Todo el material al que tenga acceso el contratista para la ejecución de la obras, contenga o no datos de carácter personal, se considerará de carácter estrictamente confidencial a todos los efectos, y no podrá ser utilizado para fines distintos a los del estricto cumplimiento del presente contrato.

El contratista asume el compromiso de adoptar las medidas necesarias para que todo su personal asignado al objeto del presente contrato conozca su deber de confidencialidad personal derivada en caso de incumplimiento. El personal deberá ser plenamente consciente de que esta obligación de secreto es de carácter indefinido y le vincula incluso terminada la relación con el responsable del tratamiento.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, sin conservar copia alguna de los mismos.

## **32. OBLIGACIONES LABORALES Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto al mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador sin que pueda repercutir multa alguna contra ANFACO-CECOPESCA o cualquier otra responsabilidad por incumplimiento de aquellas.

En cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la citada ley, en materia de coordinación de actividades empresariales, se le exige tener a disposición la documentación que se indica a continuación:

- ✓ Evaluación de riesgos de la actividad que va a realizar.
- ✓ Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo facilitar a su personal los medios de protección personal y colectiva necesarios para la realización de este tipo de trabajos y la formación adecuada para ello.

## **V.- PRERROGATIVAS DE ANFACO-CECOPESCA Y JURISDICCIÓN**

### 33. PRERROGATIVAS

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá acordar su modificación y resolución, en los casos en que legalmente proceda.

Los acuerdos de interpretación y de resolución emitidos por el Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos, lo que acepta expresamente el adjudicatario.

### 34. JURISDICCIÓN COMPETENTE

En materia de preparación y adjudicación del contrato será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, efectos, modificación y resolución del contrato, serán resueltas, en caso de divergencia, por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil correspondientes al domicilio social de ANFACO-CECOPECA.

## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D. /Dña.....,  
con residencia en ....., provincia de .....,  
C.P....., según Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o de la  
empresa....., a la que representa, declara bajo su personal responsabilidad y  
ante la entidad licitante del contrato:

1. Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
2. No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el art. 60.1.a) del TRLCSP.
3. No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresas, bajo la consideración de que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

En ....., a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)



## ANEXO II

### CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD DE CONTRATAR

D. /Dña.....,  
con residencia en ....., provincia de .....,  
C.P....., según Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o de la  
empresa....., a la que representa, certifica bajo su personal responsabilidad y  
ante la entidad licitante del contrato:

Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; de la Ley 9/1996, de 18 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Xunta de Galicia y altos cargos de la Administración Autonómica; ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

Asimismo, que ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del art. 45 de la Directiva 2004/18/CE de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.

En....., a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

(1) La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y VºBº del Presidente/a

### ANEXO III

#### DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. OFERTA ECONÓMICA.

D./Dña.....  
..., con residencia en ....., provincia de .....,  
C.P....., según Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o de la  
empresa....., a la que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario  
del contrato:

Expediente: 4/2013

Título: OBRAS DE DEMOLICIÓN DE LA NAVE "PLANTA PILOTO", LIMPIEZA Y  
ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA POSTERIOR DESARROLLO DEL  
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE  
INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA

Se compromete a tomar a su cargo el servicio objeto del presente expediente de licitación  
de acuerdo con las siguientes condiciones económicas:

Proposición económica total (IVA excluido): .....Euros

En....., a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

## ANEXO IV

### DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN.

D./Dña.....  
...,con residencia en ....., provincia de .....,  
C.P....., según Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o de la  
empresa....., a la que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario  
del contrato:

Expediente: 4/2013

Título: OBRAS DE DEMOLICIÓN DE LA NAVE "PLANTA PILOTO", LIMPIEZA Y  
ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO PARA POSTERIOR DESARROLLO DEL  
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE  
INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA

Se compromete a reducir el plazo de ejecución, inicialmente previsto en 120 días naturales,  
de modo que el plazo de ejecución propuesto es de.....días naturales a contar desde el  
siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

En....., a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)